

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/607  
6 de diciembre de 2005

(05-5789)

---

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## REGIONALIZACIÓN

### Comunicación del Perú

La siguiente comunicación, recibida el 1 de diciembre del 2005, se distribuye a petición de la delegación del Perú.

- 
1. El Perú agradece al Presidente del Comité por su disposición para continuar tratando los asuntos relacionados con el artículo 6 del Acuerdo Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.
  2. El Perú ha preparado la siguiente información sobre la base de su experiencia, con el ánimo de contribuir a clarificar las dificultades sobre la aplicación del artículo 6 e identificar los elementos para elaborar una propuesta de decisión sobre la aplicación efectiva de dicho artículo.

#### **I. EXPERIENCIA GENERAL**

3. El Perú participa en la labor de los organismos internacionales de referencia como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Secretaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). Reconoce y aplica plenamente las normas y directrices emanadas de esos organismos en sus procesos normativos internos relacionados con la obtención y reconocimiento de zonas libres o zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades.
4. En el marco de esas normas y directrices internacionales, el Perú ha desarrollado un sólido y eficaz sistema jurídico para la obtención y mantenimiento de zonas libres o de escasa prevalencia de plagas o enfermedades. Así mismo, ha fortalecido tanto la infraestructura institucional como aquella infraestructura específica necesaria para la obtención y mantenimiento de zonas libres de algunas plagas y enfermedades.
5. En el marco de esas normas y directrices internacionales, el Perú está realizando importantes inversiones en la erradicación de plagas y enfermedades con el objetivo de aplicar el concepto de regionalización, estableciendo zonas libres y acceder a los mercados internacionales.
6. El mantenimiento de zonas libres es tan igual o más costosa que la obtención de tal condición y depende fundamentalmente del grado de aprovechamiento comercial que los productores puedan hacer de la condición alcanzada y de las acciones que el Gobierno y el Sector Privado efectúen para ampliar la gama de mercados internacionales.
7. En tal sentido, el acceso a los mercados internacionales es el objetivo principal de nuestra política sanitaria y por ende de las inversiones para obtener zonas libres de plagas o enfermedades, sin

embargo la incertidumbre en el reconocimiento de las mismas por los países importadores, traducido como una facilitación en el comercio, pone en riesgo la sostenibilidad de tales zonas libres.

8. El Perú aplica la misma rigurosidad científica tanto para las medidas de regionalización aplicadas por motivos internos como aquellas aplicadas con fines de lograr el acceso a mercados de exportación, tanto en el sector agrícola como en el pecuario.

9. El proceso de obtención de zonas libres se genera en un escenario de mediano y largo plazo, sumado a ello el tiempo incierto para que esta condición sea aceptada y se traduzca en una ventaja real para el acceso a los mercados internacionales de interés, resulta costoso y difícil, no obstante que el Perú aplica las directrices de los organismos internacionales reconocidos por el Acuerdo MSF/OMC.<sup>1</sup> Sin embargo, la debilidad en la aplicación real del artículo 6 del AMSF-OMC se presenta en la no definición, lentitud y/o variación de los requisitos, procedimientos y resultados que requieren los países importadores para reconocer una zona libre una vez declarada oficialmente.

10. Debido a lo expresado en el párrafo anterior, el Perú en algunos casos ha tardado varios años en lograr el reconocimiento de la condición de áreas libres previamente declaradas por la autoridad nacional; en otros casos el reconocimiento ha sido un proceso expeditivo.

11. Sumado a lo expresado anteriormente, las organizaciones internacionales competentes abordan de diferente manera la aplicación del artículo 6, pues mientras la OIE efectúa un reconocimiento para algunas enfermedades específicas, la CIPF ha establecido normas internacionales de medidas fitosanitarias que describen los lineamientos para la declaratoria de las áreas libres y para lugares o sitios de producción libres de plagas.

12. Sobre ello, el Perú cuenta con zonas libres de enfermedades animales con reconocimiento de la OIE, sin embargo este reconocimiento no es validado por los países importadores en forma automática o expeditiva y por ende no se ha traducido en un cumplimiento del artículo 6.

13. La CIPF no realiza reconocimiento internacional alguno; sin embargo durante la última reunión de la CIPF se trató el tema. El Perú respalda la propuesta de que la CIPF realice una labor similar al de la OIE en este tema. Los países importadores deben adoptar un reconocimiento internacional en forma automática.

## **II. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

### **1. Experiencia sobre gestiones de reconocimiento para exportar animales, productos y sub-productos de origen animal, provenientes de una zona libre sin vacunación con reconocimiento de la OIE**

14. El Perú invirtió la suma de US\$12 millones de dólares entre 1998 y 2004 para erradicar la fiebre aftosa de su territorio. El costo de protección y mantenimiento de la condición alcanzada es de US\$ 1.5 millones de dólares por año.

15. Como resultado de las inversiones realizadas, 97,6 por ciento del territorio está reconocido por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria como Zona Libre de Fiebre Aftosa sin vacunación y el 2,4 por ciento está reconocido como zona libre de fiebre aftosa con vacunación.

---

<sup>1</sup> El Perú reconoce que la OIE y la CIPF tienen la capacidad y son los organismos internacionales acreditados para establecer directrices para el reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades.

16. Según solicitud presentada por Perú, la OIE ha reconocido aproximadamente a la mitad del territorio nacional como zona libre en donde no se aplica vacunación.

17. El Perú ha presentado a un país importador su solicitud de reconocimiento de "una zona libre de fiebre aftosa sin vacunación" previamente reconocida por la OIE con la finalidad de poder exportar animales, productos y subproductos de origen animal.

18. No obstante que se tiene el reconocimiento internacional de la OIE como zona libre en donde no se aplica vacunación, el país importador no reconoce la condición alcanzada. Por el contrario, los requerimientos de información y el cumplimiento de un gran número de requisitos establecidos por la autoridad sanitaria del país importador ha generado retrasos en la elaboración de los cuestionarios. Por lo menos uno de esos requisitos adicionales no podrá ser cumplido por el Perú, el relacionado con el establecimiento de un Fondo de Indemnización.

19. Así mismo, la autoridad sanitaria del país importador en cuestión, mediante documento ha establecido un plazo de dos años para el reconocimiento de zonas liberadas de enfermedades, periodo en el cual se solicita información sanitaria del país, tales como aquella relacionada a la administración veterinaria, recursos económicos, recursos humanos, sistema cuarentenario, trazabilidad, entre otros.

## **2. Experiencia sobre reconocimiento de zonas libres de plagas y enfermedades agrícolas.**

20. Entre las experiencias del Perú en el campo fitosanitario podemos mencionar los siguientes casos.

21. En primer lugar tenemos el caso relacionado con el reconocimiento, por parte de la Organización Oficial de Protección Fitosanitaria (ONPF) de un importante socio comercial del Perú, de cinco regiones de la costa central y sur del Perú como zona libre de la plaga *Anastrepha grandis* (mosca de las cucurbitáceas). Este reconocimiento fue rápido y no fue necesaria una declaración oficial como zona libre previa por parte de la ONPF del Perú.

22. En segundo lugar, tenemos el caso del reconocimiento del Perú como "País libre de tres plagas cuarentenarias de los cítricos". El proceso fue significativamente más largo incluyendo la promulgación de un Decreto Supremo por parte del Perú, reconocimiento por parte de la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y notificación a la OMC.

23. En este caso, las actividades orientadas a lograr el reconocimiento de áreas libres se iniciaron en el año 1995, con el establecimiento de un protocolo de trabajo previamente acordado con la ONPF del país importador, para demostrar la no existencia en el Perú de las tres plagas de importancia cuarentenaria.

24. El cumplimiento de la parte final del protocolo, que incluía una visita técnica por parte de especialistas del ONPF del socio comercial (inicialmente programada para el segundo año), se efectuó ocho años después de iniciados los trabajos de monitoreo en campo (4 años después de la declaratoria de área libre por parte del Perú).

25. Una vez efectuada la visita técnica y como resultado de un programa de monitoreo de varios años avalados con los informes respectivos, el Perú fue reconocido por el socio comercial, mediante la evaluación de riesgos correspondiente, como país libre de las mencionadas plagas.

26. Actualmente, se efectúan actividades orientadas a mantener la condición de país libre y el acceso al mercado del país importador está próximo a ser logrado.

---